



R – 0625

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y  
EL CENTRO INFANTIL DON BOSQUITO**

**Nº 22/649/2023**

Se suscribe el presente convenio **MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** y **EL CENTRO INFANTIL DON BOSQUITO**, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:**

Concurren a la suscripción del presente Convenio Marco, las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés sdb, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad Nº 4327725 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, Nº 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abg. Everth Peñaloza López, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya Nº 1258 de la ciudad de La Paz que, para efectos del presente Convenio, se denominará en adelante la **"UNIVERSIDAD"**.
2. Por otra parte, el **CENTRO INFANTIL DON BOSQUITO**, con Certificado de acreditación emitido por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el SEDEGES, conforme con lo establecido en la Ley Departamental Nº 056, Decreto Departamental Reglamentario Nº 059 y Resolución Administrativa Nº 511/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, legalmente representado por el Rector Mg.Sc. Ramiro Alfredo Paucara Mamani con C.I. 4875088 L.P., designado mediante Memorándum ME/VESFP/DGESTTLA Nº 0398/2021 de 01 de abril del 2021, firmado por el Director General de Educación Superior Técnica Tecnológica Lingüística y Artística del Ministerio de Educación, con domicilio en la Av. Cívica - Escalón Agüero Nº 990 - Zona Villa Tejada Rectangular Plaza "Don Bosco" ciudad de El Alto, que para efectos del presente Convenio se denominará el **"CIDB"**



A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

## SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter Católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

**EL CENTRO INFANTIL DON BOSQUITO, CIDB**, es una Institución que brinda un servicio de atención integral a niños y niñas de 1 a 4 años abarcando a 2 turnos de 7:50 a.m. a 13:45 p.m. y de 13:30 p.m. a 18:40 p.m. De lunes a viernes donde se brinda los servicios de Desarrollo de actividades pedagógicas y estimulación temprana, Control de nutrición (peso y talla), Juegos lúdicos y de recreación, Alimentación integral y alternativa, Evaluación del estado psico-social y actividades de la vida diaria.

## TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

## CUARTA.- OBLIGACIONES:

**LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y EL CENTRO INFANTIL DON BOSQUITO SON:**

- Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
- Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
- Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
- Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del rediseño macro y micro curricular basado en competencias.
- Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
- Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
- Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo una alianza estratégica para las instituciones.
- Establecer acciones para el uso adecuado de insignias y logos institucionales, previa

autorización expresa de las partes para la difusión y publicidad de las actividades y proyectos conjuntos; a través, del Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca

- i) Establecer acciones que contemplen las condiciones necesarias para mantener en reserva la confidencialidad de la información institucional de ambas partes.
- j) Establecer que toda documentación que fuera obtenida como resultado del Trabajo realizado dentro del marco del presente Convenio, será de propiedad intelectual de las partes

#### QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras si correspondieran; asimismo, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los responsables designados.

#### SEXTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

#### SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

##### UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala
- **Persona de contacto:** R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 2305252 – 2305210
- **E-mail:** [rektorado@usalesiana.edu.bo](mailto:rektorado@usalesiana.edu.bo)

##### CENTRO INFANTIL DON BOSQUITO

- **Dirección:** Av. Cívica - Escalón Agüero N° 990 - Zona Villa Tejada Rectangular.
- **Persona de contacto:** M.Sc. Ramiro Alfredo Paucara Mamani (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 70140169
- **E-mail:** [itdbalto@gmail.com](mailto:itdbalto@gmail.com)



#### OCTAVA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

#### NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

#### DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

#### DÉCIMA PRIMERA.- CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

  
R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA



  
M.Sc. Ramiro Alfredo Paucara Mamani  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
CENTRO INFANTIL DON BOSQUITO